



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Procedimiento de Cobranza Coactiva Tributaria, en los Comerciantes  
del Mercado Productores de Santa Anita, Lima, 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Contador Público

**AUTORES:**

Cano Cruz, Edwin Alfredo ( ORCID: 0000-0001-5624-1266 )  
Macazana Macavilca, Liliana Lorena ( ORCID: 0000-0001-6548-5537 )

**ASESOR:**

Dr. Terry Ponte, Otto Franklin ( ORCID: 0000-0003-0717-8023 )

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Tributación

LIMA - PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

A nuestras familias, por su apoyo y comprensión en los momentos difíciles.

A nuestros compañeros y asesor, por el aliento que brindado.

## **Agradecimiento**

A Dios, por guiarnos por el buen camino y otorgarnos sabiduría e inteligencia para realizar este trabajo de investigación.

A nuestro asesor, por su apoyo y enseñanza.

## Índice de Contenido

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de Tablas .....	v
Resumen .....	vi
Abstract .....	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA .....</b>	<b>11</b>
<b>3.1 Tipo y Diseño de Investigación .....</b>	<b>11</b>
<b>3.2 Variables y Operacionalización.....</b>	<b>12</b>
<b>3.3 Población .....</b>	<b>13</b>
<b>3.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos .....</b>	<b>13</b>
<b>3.5 Procedimiento.....</b>	<b>15</b>
<b>3.6 Métodos de Análisis de Datos.....</b>	<b>15</b>
<b>3.7 Aspectos Éticos.....</b>	<b>15</b>
<b>IV. RESULTADOS.....</b>	<b>16</b>
<b>V. DISCUSIÓN.....</b>	<b>20</b>
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>22</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>23</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>24</b>
<b>ANEXOS</b>	

## Índice de Tablas

Tabla 1. Validez del instrumento.....	14
Tabla 2. V de Aiken.....	14
Tabla 3. Alfa de Crombach .....	14
Tabla 4 Baremo de la variable.....	16
Tabla 5. Resumen de la distribución porcentual de la variable.....	17
Tabla 6. Resumen de la distribución porcentual de la dimensión 1.....	17
Tabla 7. Resumen de la distribución porcentual de la dimensión 2.....	18
Tabla 8. Resumen de la distribución porcentual de la dimensión 3 .....	18
Tabla 9. Resumen de la distribución porcentual de la dimensión 4 .....	19

## Resumen

La presente investigación se realizó con el objetivo de analizar el procedimiento de cobranza coactiva tributaria, en los comerciantes del mercado de productores de Santa Anita de la ciudad Lima en el año 2020; la metodología utilizada fue de enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo, diseño no experimental y de corte transversal, haciendo uso de la técnica de la encuesta (por medio del cuestionario como instrumento, en una muestra no probabilística de 35 comerciantes. Los resultados arrojaron que el procedimiento de cobranzas es regular en un 97,1%; por su parte, la etapa de notificación y de Conclusiones del procedimiento de cobranza coactiva se realizan de forma regular con un 94,3% y 91,4% respectivamente, en cambio la Adopción de medidas cautelares (77,1%) y Ejecución forzada (74,3%) fueron las dimensiones que presentaron percepciones deficientes en su mayoría. Se concluye que el desarrollo Procedimiento de cobranza coactiva es percibido de manera Regular por la mayoría casi absoluta de los comerciantes, lo que debe ser tomado en cuenta para realizar mejoras en la ejecución y adopción de las medidas cautelares, de ese modo se podría cambiar la percepción abusiva del proceso por parte de los comerciantes.

**Palabras claves:** Cobranza coactiva, notificación, conclusiones de cobranzas, ejecución forzada y ejecución coactiva

## **Abstract**

This research was carried out with the objective of analyzing the coercive tax collection procedure in the merchants of the Santa Anita producer market in the city of Lima in 2020; the methodology used was quantitative, descriptive, non-experimental and cross-sectional design, using the survey technique and the questionnaire instrument in a non-probabilistic sample of 35 merchants. The results showed that the collection procedure is regular in 97.1%, the notification stage (94.3%) and conclusions of the coercive collection procedure (91.4%) are carried out on a regular basis, whereas Adoption of precautionary measures (77.1%) and Forced execution (74.3%) were the dimensions that presented poor perceptions for the most part. It is concluded that the development of the coercive collection procedure is regularly perceived by the almost absolute majority of the merchants, which must be taken into account to make improvements in the execution and adoption of precautionary measures, in that way the abusive perception of the process by merchants.

**Keywords:** Coercive collection, notification, collection conclusions, forced execution and coercive execution

## I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad uno de los problemas que afronta y desafía la Administración Tributaria, en la mayoría de las regiones del mundo, es la evasión y la elusión de impuestos, conocido en la práctica como la falta de pago de los impuestos. El Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe, (2020) analizó la evasión de impuestos en la región y como resultado la CEPAL considera que la región no recaudó 325 000 millones de dólares, lo cual equivale al 6,1 % del PBI en 2018; a causa de ello, las regiones se encuentran creando estrategias correctivas como es la cobranza coactiva.

En el país, el proceso de cobranza coactiva tributaria se encuentra al mando de la Sunat, la cual persigue el cobro forzoso de acreencias pecuniarias a los obligados; sin embargo, la administración presenta facilidades para que el obligado pueda cumplir con la cancelación de la deuda, pero muchos de los obligados no tienen conocimiento de las facilidades. Según, el diario oficial El Peruano (23 de junio de 2020), se aprueba el Reglamento del Régimen de aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas tributarias, administradas por la - SUNAT (RAF) Decreto Supremo N° 155-2020-EF, en donde se menciona que se pueden acoger a la medida, obteniendo la suspensión del procedimiento de cobranza.

Por otro lado, se tiene a los comerciantes del mercado productores de Santa Anita, que se encuentra localizado en la Av. la Cultura N° 701 del distrito de Santa Anita en la ciudad de Lima, que desde el año 1983 de su fundación se dedican al comercio de compra y venta de abarrotes, menestras, bebidas, entre otros. Este mercado abastece a todo Lima y provincias con los alimentos de primera necesidad; en los últimos años el problema que viene suscitando es el incumplimiento de sus obligaciones tributarias dentro de las fechas establecidas por la Sunat; algunos de estos impuestos comprenden el impuesto a la renta, IGV y retenciones, según sea el caso de cada contribuyente.

La realidad expone que los pagos se realizan fuera de fecha o que incluso algunos de los comerciantes no llegan a realizar el pago; el incumplimiento de los comerciantes con el pago no necesariamente es porque no quieran pagar, sino que

a veces es por temas de mala administración, desconocimiento de los plazos y las consecuencias de no cumplir con el pago.

El incumplimiento en el pago de la deuda trae como consecuencia el accionar de la administración, manifestándose con la emisión de valores como Resoluciones de cobranza coactiva, con lo cual se inicia el procedimiento de cobranza coactiva. Los comerciantes al no pagar la deuda tributaria, ocasiona que la administración ejecute muchas veces embargos a las cuentas bancarias de los comerciantes, lo cual es perjudicial para el deudor ya que con ello paraliza su actividad económica, quedando limitado no sólo a no pagar la deuda tributaria sino también a sus proveedores, planillas, servicios, entre otras obligaciones.

Por otro lado, los comerciantes no necesariamente están pendientes de las notificaciones recibidas, ya que en la actualidad las notificaciones que realiza la Administración Tributaria son de manera virtual al buzón electrónico de la clave SOL de cada contribuyente y a decir verdad muchos de los comerciantes no están pendientes de ello. Se observó también que se desconocen las herramientas con las que cuenta cada contribuyente para detener o no llegar al procedimiento de ejecución, entre estos se encuentra el fraccionamiento, aplazamiento, RAF, entre otros.

Es por ello que el presente estudio pretende analizar el procedimiento de cobranza coactiva tributaria en los comerciantes de Santa Anita, de tal forma que los comerciantes conozcan cual es el procedimiento, los plazos y las implicancias que puede traer el desconocimiento; por lo expuesto y mediante un análisis descriptivo se pretende responder el siguiente problema general: ¿En qué consiste el Procedimiento de cobranza coactiva tributaria?; del que se desprenden los siguiente problemas específicos:

PE1: ¿En qué consisten las notificaciones de la resolución de ejecución coactiva?

PE2: ¿En qué consiste la adopción de medidas cautelares?

PE3: ¿En qué consiste la ejecución forzosa?

PE4: ¿En qué consiste la conclusión del procedimiento de cobranza coactiva tributaria?

El presente estudio resulta conveniente, ya que tiene como objetivo investigar una realidad problemática constante en los contribuyentes, en particular en los comerciantes del mercado productores de Santa Anita, el cual abarca el desconocimiento del procedimiento de cobranza y las consecuencias que puede traer al no actuar oportunamente dentro de los plazos establecidos.

Cuando la cobranza coactiva se desarrolla, afecta a los comerciantes paralizando su actividad económica con los embargos; por ello, la investigación permite conocer cuál es el procedimiento de cobranza coactiva tributaria, los plazos además identificar y con qué herramientas legales se cuenta para no llegar a la cobranza coactiva.

Por lo expuesto, el informe tiene como objetivo general: Analizar en que consiste el procedimiento de cobranza coactiva; del mismo, se desprenden los objetivos específicos, partiendo del interés en las dimensiones de la variable de estudio:

OE1: Analizar en que consiste las notificaciones resolución de ejecución coactiva.

OE2: Analizar en que consiste la adopción de medidas cautelares.

OE3: Analizar en que consiste la ejecución forzada.

OE4: Analizar en que consiste la conclusión del procedimiento de cobranza coactiva tributaria.

A mayor detalle, se puede verificar en el Anexo 1 en donde se encuentra la matriz de consistencia

## II. MARCO TEÓRICO

### Antecedentes

En la búsqueda efectuada, con la finalidad de obtener más información acerca del tema, se han encontrado los siguientes trabajos relacionados a la presente investigación:

Ramos Arisaca (2015), tuvo como objetivo principal implantar el grado de coherencia de la utilización del procedimiento de cobranza coactiva con la existencia de recuperación del endeudamiento. La metodología que utilizó fue el método deductivo y no experimental. Se concluyó que un 80.4% de recuperación del endeudamiento es adecuado al efectuar las disposiciones inductivas antes del proceso de cobranza coactiva, con un diferencia de 19.6% de deuda que no fue cobrada, con lo cual analizó que una cobranza correcta y oportuna necesita de apoyo imprescindible de aspecto legal, donde se puedan adjuntar las nuevas estrategias de cobranza y tener la alternativa de ser manejables en la tributación, pues en la procedimiento coactiva se descubre diferentes artilugios elusivos de la amortización.

Flores Pacherras (2016), tuvo como objetivo principal establecer la incidencia de las cobranzas coactivas en la administración financiera; la Metodología fue de tipo cualitativo, descriptivo y de corte longitudinal, porque se basó en describir sobre los atributos en análisis y se dio en una etapa de 2 periodos. Como conclusión principal, se sostiene que las cobranzas coactivas afectaron a la administración financiera del consorcio Constructora & Asociados.

Torres Marrón (2016) encuentra las consecuencias de la aplicación de los procedimientos de cobranza realizada contra los morosos en los principios constitucionales de legalidad y los tributos escanciales de la población de la Región Tacna; la metodología de investigación fue documental, nivel descriptivo y de diseño no experimental, de corte transversal con una sola toma de información. Como conclusión, se precisó que el estudio de los procedimientos de cobranza coactiva realizada contra los deficitarios, es elaborado en periodos alargados. Se encontró más del 53% de casos, en donde los periodos son demasiados afectando

los derechos de la población implicada; por lo que se concluye que en los diferentes casos, los recursos de reclamación han sido manifestados fundados, lo que refuerza la solución.

Murguia Flores (2018), estudió y examinó sobre el procedimiento de cobranza coactiva tributaria, por medio de una metodología de nivel descriptivo y de tipo observacional; por el que concluyó que se inicia con la notificación de la resolución determinativa, lo cual puede ser apelada o cancelada para su conclusión de no ser así la entidad supervisora continua con el comunicado de AISC y PIET.

Ávila Stagg (2015), estableció si es factible inhabilitar la mediación que excepcione de fondo y disponer sobre los casos de las empresas se deben ver imposibilitadas de proponer excepciones de fondo al procedimiento coactivo tributario; en cuanto a la metodología se utilizó una de tipo cualitativa, no interactiva en análisis de conceptos, por el estudio de obras proyectadas por diversas doctrinarias del Derecho, entre estas figuran el Derecho de impuesto y en específico sobre las excepciones al procedimiento de cobranza coactivo tributaria y el estudio transigente de la normativa ecuatoriana en componente tributario.

Luego de la indagación, determinó que la finalidad de las exclusiones es un afán garantista, en la que se busca notificar la más mínima posibilidad de la infracción al deudor tributario, así consistiendo las argumentaciones de todas las posibilidades de afectación a sus derechos que pudiesen estarse incurriendo al realizar el cobro de una determinada deuda.

Olalla Pilco (2016), estudió acerca de la cobranza coactiva, decretando en un juicio o una medida administrativa; sobre la metodología que utilizó fue de tipo descriptivo, tomando en cuenta la realidad. No se encontró estudios anteriores sobre el tema tratado, por lo que fue necesario tener fundamentos reales y prácticos. Tuvo como conclusión, notar claramente que son obligaciones exigibles coactivamente, las establecidas mediante acto administrativo, debidamente notificadas y en las que se localice al ejecutoriado.

## **Procedimiento de Cobranza Coactiva**

Peña Castillo (2016) menciona que es el conjunto de hechos que se realiza a cargo de la A.T. para poder recaudar los impuestos coercitivamente, dicho procedimiento se particulariza por actuar de una manera compulsiva y generalmente va junto con medidas cautelares como retención, inscripción, intervención y deposito. La acción denominada cobranza coactiva tributaria es facultad de la Administración Tributaria y es ejercida por el ejecutor coactivo con la ayuda de un auxiliar coactivo.

Las acciones de cobranza se amparan en la facultad de recaudación de la Sunat, lo cual se encuentra tipificada en el título II del TUO específicamente en el artículo 55 del CT en donde se menciona que “es facultad de la Sunat cobrar los diversos tributos. Para ello, la administración contará con los servicios de las entidades bancarias previamente contratadas, así como de otras entidades de ser necesarias de esta manera para poder recaudar el pago de las deudas tributarias”.

En dichos convenios se podrán incorporar la aprobación para cobrar y realizar declaraciones y otros anuncios orientados a la Sunat (Código Tributario, título II, artículo 55). La cobranza coactiva tributaria es una de las atribuciones que tiene la Administración, la cual se ejecutará mediante del ejecutor coactivo quien ejercerá en adelante el procedimiento junto con la participación de auxiliar coactivo.

El sustento legal menciona que “el procedimiento de cobranza coactiva de la Administración se dirige por las normas plasmadas en el título II del libro III del código tributario y por el Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva” (RS N° 216-2004/SUNAT, Publicado el 25 de septiembre del 2004).

### ***Notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva***

El procedimiento de cobranza coactiva tributaria comienza con la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva; al respecto, Odar Montegro y Camacho Villaflor (2015) menciona lo siguiente:

“Como se menciona en el párrafo uno del Art. 117 del TUO del Código Tributario, en el mismo que señala que el procedimiento de cobranza

coactiva se da inicio mediante el ejecutor coactivo a través de la notificación al obligado o administrado. La Resolución de Ejecución coactiva, la misma que contiene una orden de pago inmediato de las Ordenes de Pago o Resoluciones en cobranza, que tiene un plazo de vencimiento de siete (7) días hábiles, de no cumplirse dicho pago estará sujeto a dictarse medidas cautelares y ejecución forzada cuando estas ya se hubieran dictado”. “Pasado el plazo de los siete días, el ejecutor coactivo podrá ejecutar las medidas cautelares mencionadas en el Art. 118 del TUO del Código Tributario, también, podrá tomar otras medidas cautelares las cuales no estén mencionadas en el artículo, siempre en cuando que la medida asegure de la forma más conveniente la cancelación de la obligación tributaria.” (p. 50)

### ***Adopción de Medidas Cautelares***

Después de la notificación de la REC y vencida los 7 días hábiles, el ejecutor podrá adoptar medidas cautelares con el fin de asegurar la cancelación de la obligación tributaria las cuales se mencionan en el código tributario; como afirma Peña Castillo, (2016) los tipos de medidas cautelares que pueden ser trabadas están el artículo 118 del código tributario.

#### **Embargo en Forma de Intervención.**

Peña Castillo (2016), menciona que este tipo de embargo, afecta de manera directa a los ingresos del obligado con la finalidad de hacer efectiva el cobro de la deuda tributaria. Para ello primero la administración notifica la resolución en donde se ordena el embargo, además deberá contener los datos del deudor y del ejecutor encargado. Si la medida cautelar se ejecuta en más de un establecimiento del deudor se deberá notificar a cada una de ellas; esta medida cautelar se clasifica en forma de administración de bienes, información y recaudación.

#### **Embargo en Forma de Deposito**

Peña Castillo (2016) señala que mediante este tipo de embargo se afecta a los bienes con extracción o sin extracción y que no se encuentren

registrados como propiedad del deudor, designándose depositario al deudor para la conservación y protección de los bienes muebles o inmuebles.

### **En Forma de Inscripción.**

Peña Castillo (2016) menciona que por este tipo de embargo en forma de inscripción, la administración afecta los activos registrados a nombre del deudor, registrándose la medida por la totalidad en los registros públicos.

### **En Forma de Retención.**

Odar Montenegro y Camacho Villaflor (2015) señalan que este tipo de embargo afecta los valores, bienes, fondos de cuentas bancarias, depósitos, custodias y entre otros, también sobre las atribuciones de crédito los cuales pertenezcan al deudor, los cuales se encuentren en poder de terceros; también menciona que el ejecutor coactivo está facultado para realizar la retención para su posterior entrega de bienes retenidos, custodias, depósitos, fondos en cuentas corrientes entre otros.

### ***Ejecución Forzada***

Estela Huamán (2015) menciona que la ejecución forzosa es un instrumento de ejecución forzada por la Sunat, previo aviso al deudor, para facilitar la cancelación de las obligaciones generadas al obligado.

Según el artículo 194° de la Ley del Procedimiento Administrativo General LEY N° 27444, garantiza a la Sunat disponer de ejecución forzosa de sus acciones, tal como menciona en el artículo 197° titulado Ejecución Coactiva en el mismo marco legal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29° del TUO de la Ley N°26979 Ley del Procedimiento de Cobranza Coactiva (TUO de la Ley).

“El Procedimiento de la Ejecución Coactiva se da inicio por el Ejecutor coactivo con la notificación de la REC, dicha resolución implica orden de cancelación de la deuda exigible coactivamente, dentro de los 7 días hábiles después de notificado, bajo apercibimiento de dictarse una de las medidas cautelares”. (Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, 2008, p 56).

La ejecución coactiva es punto de enfrentamiento entre el deudor y la administración; como lo afirma Mendoza Ugarte (2017), el procedimiento de ejecución coactiva significa algo más que un simple hacer destinado a ejecutar de manera forzada una decisión de la Administración Tributaria, representa un punto de tensión y de abierto enfrentamiento entre los derechos del ciudadano y las facultades de la administración; en el concreto, entre el interés del administrado (que es particular) y el interés de la Administración (que es público).

Esta contradicción exige que la regulación legal del procedimiento de ejecución, garantice el derecho del administrado a un debido proceso, pero también exige satisfacción sobre la pretensión de la Administración, conocer cuál es la ejecución del acto administrativo, cuál es el último de todo procedimiento de ejecución y dar cumplimiento a lo ordenado por la administración dentro del marco legalmente establecido.

Para lo anterior, se debe recurrir si es necesario a la violencia, pero proviniendo del estado, se convierte en violencia organizada y adquiere el nombre de coacción; esto significa que la naturaleza del procedimiento no es cognitiva sino ejecutivo. Nada existe acuerdo durante el procedimiento de ejecución coactiva, porque ya todo está decidido y su fin será ejecutar el hecho administrativo que le sirve de base y a la vez de fin.

### ***Conclusión del Procedimiento de Cobranza Coactiva***

Odar Montenegro y Camacho Villaflor (2015) menciona que quien levanta los embargos es el ejecutor, quien da como concluido el procedimiento y ordena al archivamiento de las partes en tales establecidos en el literal b) del Art. 119 del CT, los cuales se mencionan a continuación: (1) cuando se haya presentado una reclamación oportunamente, (2) una apelación en contra de la resolución de determinación, (3) la resolución de multa y (4) cuando la deuda haya quedado extinguida sea por pago, compensación, consolidación, condonación, entre otros.

Algunas de otras consideraciones son cuando se hubiere declarado la prescripción de la deuda tributaria puesta en cobranza, cuando el procedimiento se siga contra una persona distinta al obligado de pago, cuando exista una resolución

otorgando aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, cuando las órdenes de pago o resoluciones de cobranza se encuentren declaradas nulas, sustituidas o revocadas, cuando el deudor haya sido declarado en quiebra y cuando una ley norma con rango de ley lo ordene. (p. 62-63)

Así mismo se redacta en el ministerio de economía y finanzas (2019), que se concluirá el procedimiento de cobranza coactiva, al ser el contribuyente declarado en disolución por Corte Suprema y ser de aplicación la Ley N° 26421; por lo tanto, en el procedimiento se pasará a levantar los embargos a cargo del ejecutor, de esta manera para dar por concluido y ordenar el archivo de los actuados.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y Diseño de Investigación

##### 3.1.1 Tipo de Investigación

El presente estudio reunió las condiciones metodológicas necesarias para una investigación descriptiva. Según los autores Hernández Sampieri *et al.* (2014) se categoriza como descriptiva, debido a que este tipo de investigación busca precisar propiedades y particularidades fundamentales de cualquier objeto que se estudie; además describe a una población, es decir solamente aspira medir o recaudar datos de forma independiente o en conjunto sobre los conceptos a las que se refieren, aquí la finalidad no es indicar como se relaciona esta.

##### 3.1.2 Diseño de Investigación

Según el propósito de investigación fue de diseño no experimental, ya que no se pretende manipular la variable intencionalmente, es decir se observa la situación en su ambiente natural para luego analizar. Hernández Sampieri *et al.* (2014) señalan que se realizan sin manipular las variables y sólo se observan fenómenos en su ámbito natural para examinarlos (p. 152).

Según el número de medición fue transversal, porque la investigación se realizó con la recolección de datos de un solo periodo “2020” en los comerciantes del mercado de productores de Santa Anita. Para Hernández Sampieri *et al.* (2014), “Los diseños de investigación transaccionales (transversales) recogen información en un solo momento, en un periodo único” (p. 154).

El diseño estadístico es:

X.....A

X1.....A1

X2.....A2

X3.....A3

X4.....A4

Dónde:

X: Procedimiento de Cobranza Coactiva Tributaria

X1: Notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva

X2: Adopción de medidas cautelares

X3: Ejecución forzada

X4: Conclusión del procedimiento de cobranza coactiva

A: Analizar el procedimiento de cobranza coactiva tributaria

A1: Evaluar las notificaciones de resolución de ejecución coactiva

A2: Describir la adopción de medidas cautelares

A3: Analizar la ejecución forzada

A4: Identificar la conclusión

## **3.2 Variables y Operacionalización**

### **3.2.1 Identificación de Variable**

**Variable:** Cobranza coactiva tributaria

**Dimensiones:**

Dimensión 1. Notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva.

Dimensión 2. Adopción de medidas cautelares

Dimensión 3. Ejecución forzada

Dimensión 4. Conclusión del procedimiento de cobranza coactiva

En detalle se puede visualizar en el Anexo 3 en donde está la matriz de operacionalización.

### **3.3 Población y Muestra**

Según Hernández Sampieri *et al.* (2014), la población “es un grupo de individuos con características comunes” (p. 174). Entonces se puede decir que una población es aquel conjunto de elementos, los cuales concuerdan con determinadas características comunes que hacen referencia a una investigación.

Para el presente informe se tomó una muestra censal de 35 comerciantes de la sección de abarrotes del mercado productores de Santa Anita, quienes se encontraban en procedimiento de cobranza coactiva.

### **3.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

#### **3.4.1 Técnicas**

En la presente investigación, la técnica utilizada fue la encuesta, con la cual se obtuvo información de 35 comerciantes de la sección de abarrotes del mercado productores de Santa Anita. Según Arias, (2006), la encuesta se basa en un interrogatorio “cara a cara”, en donde el primero interroga y el segundo responde; contraria a la entrevista, en la encuesta oral se hacen pocas y cortas preguntas porque su extensión es breve.

#### **3.4.2 Instrumento**

Para la presente investigación se aplicó el cuestionario que consta de 19 preguntas en base a la variable, con el propósito de poder obtener datos de los comerciantes de abarrotes del mercado productores de Santa Anita. Según Muñoz Rocha (2016), el cuestionario es uno de los instrumentos más utilizados para poder recolectar los datos necesarios, lo cual consiste en un conjunto de preguntas concernientes a un tema que se medirá y tomando en cuenta los problemas de investigación; básicamente viene a ser una conversación frente a frente entre el entrevistador y el entrevistado.

#### **3.4.3 Validez**

Hernández Sampieri *et al.* (2014) menciona que es un grado en donde un instrumento verdaderamente mide a una variable que se busca medir; entonces la validez es un método de investigación que da respuestas al cuestionario planteado.

**Tabla 2***Validez del instrumento*

Validación	Experto	Nivel de aplicación
Temático	Vizcarra Quiñones Alberto Miguel	Aplicable
Temático	Bolívar Vega Marilú Iris	Aplicable
Temático	Bartolo Cárdenas Carmen	Aplicable

**Tabla 2***Resultados de V de Aiken*

Criterio	V de Aiken
Pertinencia	100%
Relevancia	100%
Claridad	100%
Total	100%

**3.4.4 Confiabilidad**

Para Hernández Sampieri *et al.* (2014), es el grado que denota que un instrumento produce resultados; en ese sentido, agregan que para hallar la confiabilidad se emplean indicadores de fiabilidad. La tabla 2 muestra los resultados del análisis de confiabilidad obtenido por el alfa de Crombach de índice 0.843, lo que indica que el cuestionario es confiable en un 84,3%.

**Tabla 3***Alfa de Crombach*

# Ítems	Alfa Crombach
19	84.3%

### **3.5 Procedimiento**

La investigación partió de la observación de la realidad problemática, del cual se planteó un problema y objetivos investigativos; así mismo, se recolectó la información necesaria de los comerciantes del mercado de productores, con esto se pudo analizar la problemática. La recolección fue por medio de una encuesta con fines de analizarlos, previamente tuvo que introducirse en una data estadística en el programa SPSS versión 26; de esta manera se realizó las conclusiones y recomendaciones que resulten factibles de acuerdo a los objetivos planteados.

### **3.6 Métodos de Análisis de Datos**

El método utilizado fue el analítico, ya que se emplearon datos cuantificables que fueron interpretados de acuerdo a la realidad investigativa. Para la tabulación, los datos obtenidos en la encuesta introdujeron en el programa estadísticos SPSS versión 26; este programa tiene la particularidad de facilitar y organizar tablas y gráficas estadísticas, los cuales pueden ser analizados por medio de diversas técnicas estadísticas.

### **3.7 Aspectos Éticos**

La presente investigación se realizó teniendo en cuenta los principios y valores éticos, de acuerdo a las normas que rigen el desarrollo de las investigaciones; así mismo teniendo el consentimiento de los comerciantes y la autorización del Mercado Productores objeto de estudio.

En esto, se tomó en cuenta la confidencialidad de la información confiada y para ello se consideraron también los principios éticos del profesional en servicio a la sociedad peruana; así mismo, la investigación se realizó respetando los lineamientos de investigación establecidos por la escuela de contabilidad, de igual manera la redacción se realizó de acuerdo al estilo APA 7.<sup>a</sup> ed.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Análisis del Procedimiento de Cobranza Coactiva Tributaria

El análisis de la variable general partió del establecimiento de un baremo que se describe en la tabla 4, en donde se clasifica al procedimiento de cobranza coactiva como Deficiente con una puntuación de 19 a 45 puntos, Regular de 46 a 70 y Eficiente de 71 a 95.

Del mismo modo las dimensiones se vieron clasificadas según la calificación; es así que la dimensión Notificaciones de Resolución de Ejecución Coactiva maneja una calificación Deficiente de 5 a 11, Regular de 12 a 18 y Eficiente de 19 a 25; las dimensiones Adopción de Medidas Cautelares y Ejecución forzada clasifica como deficiente con valores de puntuación entre 4 a 10, Regular de 11 a 15 y Eficiente de 16 a 20; por último, la dimensión Conclusión del proceso de cobranza coactiva maneja calificaciones de 6 a 14 puntos (Deficiente), de 15 a 22 puntos (Regular) y 23 a 30 (Eficiente).

**Tabla 4**

*Baremo de la variable*

Variable y dimensiones	Calificación
Procedimiento de cobranza coactiva	Deficiente: 19 - 45 Regular: 46 - 70 Eficiente: 71 - 95
Notificaciones de Resolución de Ejecución Coactiva	Deficiente: 5 - 11 Regular: 12 a-18 Eficiente: 19 - 25
Adopción de Medidas Cautelares	Deficiente: 4 – 10 Regular: 11 - 15 Eficiente de 16 - 20
Ejecución forzada	Deficiente: 4 – 10 Regular: 11 - 15 Eficiente de 16 - 20
Conclusión del proceso de cobranza coactiva	Deficiente: 6 - 14 Regular: 15 - 22 Eficiencia: 23 - 30

La tabla 5 muestra los resultados de la calificación obtenida por el procedimiento de cobranza coactiva; es así que se obtuvo que un 97,1% de los encuestados, es decir la mayoría, que considera que el procedimiento se realiza de forma Regular.

**Tabla 5**

*Resumen de la distribución porcentual de la variable*

Calificación	N° de encuestados	Porcentaje (%)
Deficiente	1	2,9
Regular	34	97,1
Total	35	100,00

#### **4.1.1. Análisis las Notificaciones de Resolución de Ejecución Coactiva**

La tabla 6 muestra los resultados de la calificación obtenida de la Resolución de ejecución coactiva; es así que se obtuvo que un 94,3% de los encuestados, es decir la mayoría, que considera que el procedimiento se realiza de forma Regular y un 5.7% considera que se realiza de forma eficiente.

**Tabla 6**

*Resumen de la distribución porcentual de la dimensión 1*

Calificación	N° de encuestados	Porcentaje (%)
Eficiente	8	5,7
Regular	27	94,3
Total	35	100,00

#### **4.1.2. Análisis la Adopción de Medidas Cautelares**

La tabla 7 muestra los resultados de la calificación obtenida de la Adopción de medidas cautelares; es así que se obtuvo que un 77,1% de los encuestados, es decir la mayoría, considera que el procedimiento se realiza de forma Deficiente.

**Tabla 7**

*Resumen de la distribución porcentual de la dimensión 2*

Calificación	N° de encuestados	Porcentaje (%)
Deficiente	27	77,1
Regular	8	22,9
Total	35	100,00

#### **4.1.3. Análisis de la Ejecución Forzada**

La tabla 8 muestra los resultados de la calificación obtenida de la Ejecución forzada; es así que se obtuvo que un 74,3% de los encuestados, es decir que la mayoría, considera que las actividades que involucran la fase, se realizan de forma Deficiente.

**Tabla 8**

*Resumen de la distribución porcentual de la dimensión 3*

Calificación	N° de encuestados	Porcentaje (%)
Deficiente (1)	26	74,3
Regular (2)	9	25,7
Total	35	100,00

#### **4.1.4. Análisis la Conclusión del Procedimiento de Cobranza Coactiva Tributaria**

La tabla 9 muestra los resultados de la calificación obtenida de la Conclusión de procedimiento de cobranza coactiva; es así que se obtuvo que un 91,4% de los encuestados, es decir que la mayoría, considera que las actividades que implican el cierre del proceso, se realizan de forma Regular y sólo un 8,6% indica que se cumple de forma Eficiente.

**Tabla 9**

*Resumen de la distribución porcentual de la dimensión 4*

Calificación	N° de encuestados	Porcentaje (%)
Regular	32	91,4
Eficiente	3	8,6
Total	35	100,00

## V. DISCUSIÓN

El procedimiento de cobranza coactiva debe verse como una medida administrativa estatal, frente al incumplimiento del deber de la tributación; aunque las formas de ejecución son cuestionables por la mayoría de los afectados, su aplicación está debidamente sostenida por un marco legal que legitima su aplicabilidad (Olalla Pilco, 2016); sin embargo, es necesario tener en cuenta la percepción del procedimiento para poder analizar si las acciones se vienen ejecutando de acuerdo a lo establecido legalmente.

En el caso de esta investigación, los resultados obtenidos evidencian de forma general que el Procedimiento de Cobranza Coactiva Tributaria, en los comerciantes se desarrolla de forma regular (97,1%) debido a que en su mayoría (50%<) las notificaciones de Resolución (94,3%), la Adopción de medida cautelares (77,1%) y la Ejecución forzada (74,3%) no se están efectuando de manera correcta, lo que es percibido por los comerciantes. Cabe señalar que el estudio de las dimensiones es sustentado por el estudio de Murguía Flores (2018), quien resuelve que las notificaciones son la apertura del procedimiento, por lo que se debe tener mayor exigencia a la hora de ejecutar tales acciones.

Según las cifras expuestas, se hace necesario analizar sobre las posibles variables intervinientes que pueden mejorar el procedimiento y la percepción de su desempeño; por el ejemplo, el estudio descriptivo correlacional efectuado por Ramos Arisaca (2015) señala que existe una mayor posibilidad de recuperación de deuda cuando se efectúan medidas inductivas previas al proceso de cobranza coactiva; bajo lo expuesto y según los resultados obtenidos en la presente investigación, se puede deducir que la cobranza coactiva adecuada y oportuna requiere de un soporte legal en donde se tome en cuenta la integración de las nuevas figuras de cobranza y que permita a la misma vez actuar con flexibilidad frente a cualquier coyuntura tributaria.

En relación al procedimiento ejercido sobre los deudores tributarios, Torres Marrón (2016) encuentra que los derechos de las personas se ven afectados por el procedimiento; según informa, los plazos excesivos parecen ser el problema principal, ya que según su información más del 50% de los casos tienen plazos

excedidos; resalta la evidencia del análisis documental que las quejas de los comerciantes fueron declarados fundados, lo que suma mayor credibilidad a los hallazgos.

En el caso de la Adopción de medidas cautelares, Ávila Stagg (2015) analiza de manera legal, la viabilidad de imposibilitar la interposición de excepción de fondo, debido a que considera que se trata de un afán garantista, precautelar la más mínima posibilidad de vulneración al coactivado, lo que le permite argumentar todas las posibilidades de vulneraciones a sus derechos que pudiesen estarse cometiendo al cobrarse una determinada deuda por vía coactiva.

Finalmente, la mayor observación que los comerciantes hacen sobre el procedimiento de cobranza es la ineficiencia de las notificaciones físicas del REC, así como también que consideran que el tiempo extendido para cumplir con los pagos no es el suficiente. Aunque la percepción de la parte afectada por la aplicación de esta medida administrativa podría demostrar subjetividad, se debe considerar su postura como una de las vistas del sistema tributario, con esto se pueden lograr mejoramientos al proceso.

## VI. CONCLUSIONES

El presente trabajo de investigación expone las siguientes conclusiones:

**Primera:** El Procedimiento de Cobranza Coactiva Tributaria, en los Comerciantes del Mercado Productores, es calificado como regular en un porcentaje casi absoluto (97,1%), debido a que las etapas de Notificación, Adopción de medidas cautelares y Ejecución forzada presentan una calificación de deficiente en su mayoría.

**Segunda:** El desarrollo de las actividades que involucran la dimensión Notificaciones de Resolución de Ejecución Coactiva, es calificado de Regular en un 94,3% a Eficiente en un 5,7%, siendo la entrega de notificaciones y el tiempo de regularización del pago las principales acciones observadas.

**Tercera:** Las acciones que abarcan la Adopción de Medidas Cautelares es considerada de Deficiente 77,1% a regular (22,9%), por lo que las modalidades de intervención, depósito y las formas de embargo no son bien percibidas por el comerciante.

**Cuarta:** La etapa de Ejecución forzada se desarrolla de forma Deficiente (74,3%) a regular (25,7%), sin embargo, estos resultados pudieron verse afectados por la resistencia de los comerciantes frente a esta etapa percibida como abusiva; por lo que también se llegó a considerarle un punto sensible y que debe ser estudiado de forma separada.

**Quinta:** Las actividades de conclusión del Procedimiento de Cobranza Coactiva Tributaria se realizan de forma Regular (91,4%) a Eficiente (8,6%), la cual la establece como la etapa mejor percibida por el comerciante.

## VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda a los comerciantes:

1. Realizar la cancelación de las deudas tributarias exigibles dentro de los plazos establecidos por la Administración, considerar los mecanismos que se cuenta como el fraccionamiento, aplazamiento y el IGV justo para evitar la cobranza coactiva. En esto se debe tener en cuenta los tiempos establecidos por la Sunat, de esta manera se estará evitando los embargos en sus distintas formas como el embargo en forma de retención que es el más común.
2. Frente a una notificación de resolución de ejecución coactiva revisar el contenido de la resolución minuciosamente como los datos del contribuyente, periodo, monto, tributo a pagar entre otros. Considerar la fecha de la notificación ya que a partir del día siguiente hábil se cuenta el plazo de 7 días hábiles para poder cancelar la deuda o presentar una reclamación ante la administración tributaria en caso de no estar de acuerdo con la notificación.
3. Ante una adopción de medida cautelar que incluya intervención de cuenta bancaria o por retención a través de terceros verificar si existe alguna irregularidad, ya que se puede acceder a mecanismos legales en el que se puede solicitar una suspensión de la medida cautelar hasta el esclarecimiento del hecho.
4. El deudor debe verificar constantemente el buzón de notificaciones SOL, en el caso de SUNAT esta no puede iniciar la ejecución coactiva sin una resolución expuesta en el sistema.
5. En el caso de una solicitud de fraccionamiento de la deuda no se debe confiar en que esto impide o suspende el procedimiento de cobranza ya que si la solicitud de fraccionamiento es denegada el procedimiento se reanuda.

## REFERENCIAS

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2020). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe*. Santiago: Naciones Unidas.
- Avila Stagg, L. C. (2015). *Imposibilidad de las Empresas Para Oponer Excepciones de Fondo en Contra de Procesos Coactivos en Materia Tributaria*. Guayaquil.
- Avila, L. (2015). *Imposibilidad de las empresas para oponer excepciones de fondo en contra de procesos coactivos en materia tributaria*. Guayaquil.
- Charaja Cutipa, F. (2011). *El Mapic en la Metodología de Investigación* (Segunda ed.). Puno: Sagitario Impresores.
- Danos, J. (2009). *El procedimiento de cobranza coactiva como manifestacion de la potestad de la administracion publica de ejecucion forzosa de sus actos*. Lima: Themis.
- Decreto Supremo N° 018-2008-JUS. (2008). *Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva*. Lima. Obtenido de [https://www.munisjm.gob.pe/transparencia/tributos\\_municipales/tuo\\_26979.pdf](https://www.munisjm.gob.pe/transparencia/tributos_municipales/tuo_26979.pdf)
- Diario Oficial el Peruano. (23 de junio de 2020). Aprueban el Reglamento del Régimen de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de las Deudas Tributarias Administradas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administracion Tributaria - SUNAT (RAF). *Normas Legales*, págs. 9-10.
- Estela Huaman, J. A. (2015). El Procedimiento de Ejecución Coactiva. *Circulo de Derecho Administrativo*, 233 - 244.
- Fernandez , D. (2009). *La ejecución coactiva tributaria*. Quito: Ecuador.
- Filias , & Arias, F. G. (2006). *El Proyecto de Investigacion* . Caracas: Episteme, C.A.
- Flores Pacherras, M. (2016). *Las Cobranzas Coactivas Tributarias y su Incidencia en la Gestión Financiera de las Mypes del Distrito de Lima, caso: Constructora & Asociados, Años 2011-2012*. Lima.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (SEXTA ed.). (M.-H. Interamericana, Ed.)

- México, D.F., México: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S. A. de C. V.  
Instituto Pacifico SAC. (2016). *Cobranza Coactiva*. Lima.
- Mendoza Ugarte, A. (2017). *La ejecución coactiva*. Lima, Lima, Peru: Jurista Editores E.I.R.L.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2019). *Manual de Procedimiento de Cobranza Coactiva*. Lima. Obtenido de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/documentos/cobranzacoactiva/Manual%20de%20Cobranza%20Coactiva.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/documentos/cobranzacoactiva/Manual%20de%20Cobranza%20Coactiva.pdf)
- Muñoz Rocha, C. (2016). *Metodología de Investigacion* . Mexico: Progreso S.A de C.V.
- Odar Montenegro, B., & Camacho Villaflor, C. A. (2015). *procedimiento de cobranza coactiva*. Lima: Gaceta Juridica S.A.
- Olalla Pilco, D. (s.f.). *Analisis del Jucio Coactivo, y sus Incidencias en la Aplicacion de Medidas Cautelares*.
- Peña Castillo, J. (2016). Procedimiento de Cobranza Coactiva Frente a la Sunat. *Actualidad Empresarial N° 353* , 04.
- Peña, J. (2016). Procedimiento de cobranza coactiva frente a la Sunat. *Actualidad Empresarial N° 353*, I - 17.
- Ramos Arisaca, N. (2015). *Procedimiento de Cobranza Coactiva y su Relación con la Efectividad de Recuperación de la Deuda en los Contribuyentes Prico de la Región Puno, Periodo 2012 - 2014*. PUNO.
- Resolucion de Superintendencia N° 216 - 2004 / Sunat. (2004). *Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva de la Sunat*. Lima. Recuperado el 27 de Noviembre de 2020, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2004/216.htm>
- Texto Único Ordenado del Código Tributario. (2013). *Titulo II Articulo 55*. Lima.

**Anexo 1: Matriz de operacionalización**

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Procedimiento de Cobranza Coactiva Tributaria	Según Peña Castillo, (2016) “Es el conjunto de acciones que realiza la Administración Tributaria (Sunat) para poder cobrar una deuda tributaria coercitivamente.	La variable Procedimiento de Cobranza Coactiva Tributaria se medirá mediante una encuesta con una escala de Likert.	Notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva	Notificación en el buzón electrónico SOL	escala de liker 1. Mala 2. Regular 3. Bueno 4. Muy bueno 5. Excelente
				Notificación de resolución de ejecución coactiva	
				Plazos para cancelar la deuda	
				Orden de cancelación de deuda	
				Conclusión con pago de la deuda	
			Adopción de medidas cautelares	Embargo en forma de intervención	
				Embargo en forma de deposito	
				Embargo en forma de inscripción	
				Embargo en forma de retención	
			Ejecución forzada	Inicio del procedimiento ejecución coactiva	
				Ejecución de medidas cautelares	
				Tasación de los bienes embargados	
				Remate de los bienes embargados	
			Conclusión del procedimiento de cobranza coactiva	Conclusión con reclamo o apelación	
				Conclusión con deuda extinguida	
				Conclusión con la deuda prescrita	
				Conclusión con aplazamiento de pago	
				Conclusión con fraccionamiento de pago	
	Conclusión con una norma con rango de ley				

## Anexo 2: Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
GENERAL	GENERAL		
¿En qué consiste el Procedimiento de Cobranza Coactiva Tributaria, en los Comerciantes del Mercado Productores de Santa Anita, Lima 2020?	Analizar en que consiste el Procedimiento de Cobranza Coactiva Tributaria en los Comerciantes del Mercado Productores de Santa Anita, Lima 2020		
ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS		
1.- ¿En qué consiste las notificaciones de la resolución de ejecución coactiva a los comerciantes del mercado productores de Santa Anita, Lima 2020?	1.- Analizar en que consiste las notificaciones resolución de ejecución coactiva en los comerciantes del mercado productores de Santa Anita. Lima 2020	X. Procedimiento de Cobranza Coactiva Tributaria X.1 Notificación de resolución de ejecución coactiva X.2 Adopción de medidas cautelares X.3 Ejecución forzada X.4 Conclusión	TIPO: Descriptiva DISEÑO: No experimental de corte transversal TÉCNICA: encuesta INSTRUMENTO: cuestionario POBLACIÓN: 35 MUESTRA: 35 comerciantes
2.- ¿En qué consiste la adopción de medidas cautelares en los comerciantes de mercado productores de Santa Anita, Lima 2020?	2.- Analizar en que consiste la adopción de medidas cautelares en los comerciantes del mercado productores de Santa Anita, lima 2020		
3.- ¿En qué consiste la ejecución forzada en comerciantes del mercado productores de Santa Anita, lima 2020?	3.- Analizar en que consiste la ejecución forzada en los comerciantes del mercado productores de Santa Anita, lima 2020		
4.- ¿En qué consiste la conclusión del procedimiento de cobranza coactiva tributaria en los comerciantes de mercado productores de Santa Anita, Lima 2020?	4.- Analizar en que consiste la conclusión del procedimiento de cobranza coactiva tributaria en los comerciantes del mercado productores de Santa Anita, Lima 2020		

**Anexo 3: Matriz instrumental**

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	DEFINICIÓN INSTRUMENTAL	ESCALA DE MEDICIÓN	FUENTE	TÉCNICA / INSTRUMENTOS
Procedimiento de Cobranza Coactiva Tributaria	Notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva	Notificación en el buzón electrónico SOL	La notificación de la resolución de ejecución coactiva en el buzón electrónico es adecuada	Escala de liker 1. Mala 2. Regular 3. Bueno 4. Muy bueno 5. Excelente	Fuente primaria: los comerciantes del mercado de productores de Santa Anita.	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario
		Notificación de resolución de ejecución coactiva	La notificación que recibe de la resolución de ejecución coactiva es adecuada			
		Plazos para cancelar la deuda	El plazo para cancelar la deuda es suficiente			
		Orden de cancelación de deuda	La notificación de orden de cancelación de deuda es adecuada			
		Conclusión con pago de la deuda	La conclusión del procedimiento con el pago es adecuada			
	Adopción de medidas cautelares	Embargo en forma de intervención	La adopción de medida cautelar en forma de intervención es adecuada			
		Embargo en forma de depósito	La adopción de medida cautelar en forma de depósito es adecuada			
		Embargo en forma de inscripción	El embargo en forma de inscripción es adecuado			
		Embargo en forma de retención	El embargo en forma de retención es adecuado			
	Ejecución forzada	Inicio del procedimiento de ejecución coactiva	El inicio del procedimiento de ejecución coactiva es adecuado			
		Ejecución de medidas cautelares	La ejecución de medidas cautelares es apropiada			
		Tasación de los bienes embargados	La tasación de bienes embargados para la ejecución es adecuada			
		Remate de los bienes embargados	La ejecución mediante el remate de bienes embargados es adecuada			
	Conclusión del procedimiento de cobranza coactiva	Conclusión con reclamo o apelación	La conclusión del procedimiento con reclamo o apelación es adecuada			
		Conclusión con deuda extinguida	La conclusión del procedimiento con deuda extinguida es adecuada			
		Conclusión con la deuda prescrita	La conclusión del procedimiento con deuda prescrita es adecuada			
		Conclusión con aplazamiento de pago	La conclusión del procedimiento con aplazamiento de pago es adecuada			
		Conclusión con fraccionamiento de pago	La conclusión del procedimiento con fraccionamiento es adecuada			
		Conclusión con una norma con rango de ley	La conclusión del procedimiento con una norma con rango de ley es adecuada			

## Anexo 4: Instrumento

### CUESTIONARIO DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

**INSTRUCCIONES:** A continuación, encontrarás afirmaciones el proceso del Procedimiento de cobranza coactiva tributaria. Lee cada una con mucha atención; luego, marca la respuesta que mejor te describe con una X según corresponda. Recuerda, no hay respuestas buenas, ni malas. Contesta todas las preguntas con la verdad.

**OPCIONES DE RESPUESTA:**

- 1 = Mala
- 2 = Regular
- 3 = Bueno
- 4 = Muy Bueno
- 5 = Excelente

Nº	PREGUNTAS	1	2	3	4	5
	<b>Notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva</b>					
1.	La notificación de la REC en el buzón electrónico es adecuada					
2.	La notificación que recibe de la REC es adecuada					
3.	El plazo para cancelar la deuda es suficiente					
4.	La notificación de orden de cancelación de deuda es adecuada					
5.	La conclusión del procedimiento con el pago es adecuada					
	<b>Adopción de medidas cautelares</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
6.	La adopción de medida cautelar en forma de intervención es adecuada					
7.	La adopción de medida cautelar en forma de depósito es adecuada					
8.	El embargo en forma de inscripción es adecuado					
9.	El embargo en forma de retención es adecuado					
	<b>Ejecución forzada</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
10.	El inicio del procedimiento de ejecución coactiva es adecuado					
11.	La ejecución de medidas cautelares es apropiada					
12.	La tasación de bienes embargados para la ejecución es adecuada					
13.	La ejecución mediante el remate de bienes embargados es adecuada					

	<b>Conclusión del procedimiento de cobranza coactiva</b>					
14.	La conclusión del procedimiento con reclamo o apelación es adecuada					
15.	La conclusión del procedimiento con deuda extinguida es adecuada					
16.	La conclusión del procedimiento con deuda prescrita es adecuada					
17.	La conclusión del procedimiento con aplazamiento de pago es adecuada					
18.	La conclusión del procedimiento con fraccionamiento es adecuada					
19.	La conclusión del procedimiento con una norma con rango de ley es adecuada					

**Anexo 5: Validez de los instrumentos**

MD= Muy en desacuerdo

D= desacuerdo

A= Acuerdo

MA= Muy de acuerdo

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>				Relevancia <sup>2</sup>				Claridad <sup>3</sup>				Sugerencias
		M D	D	A	M A	M D	D	A	M A	M D	D	A	M A	
	<b>Notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva</b>													
1	La notificación de la REC en el buzón electrónico es adecuada				X				X				X	
2	La notificación que recibe de la REC es adecuada				X				X				X	
3	El plazo para cancelar la deuda es suficiente				X				X				X	
4	La notificación de orden de cancelación de deuda es adecuada				X				X				X	
5	La conclusión del procedimiento con el pago es adecuada				X				X				X	
	<b>Adopción de medidas cautelares</b>													
6	La adopción de medida cautelar en forma de intervención es adecuada				X				X				X	
7	La adopción de medida cautelar en forma de depósito es adecuada				X				X				X	
8	El embargo en forma de inscripción es adecuado				X				X				X	
9	El embargo en forma de retención es adecuado				X				X				X	
	<b>Ejecución forzada</b>													
10	El inicio del procedimiento de ejecución coactiva es adecuado				X				X				X	
11	La ejecución de medidas cautelares es apropiada				X				X				X	
12	La tasación de bienes embargados para la ejecución es adecuada				X				X				X	
13	La ejecución mediante el remate de bienes embargados es adecuada				X				X				X	
	<b>Conclusión del procedimiento de cobranza coactiva</b>													
14	La conclusión del procedimiento con reclamo o apelación es adecuada				X				X				X	
15	La conclusión del procedimiento con deuda extinguida es adecuada				X				X				X	
16	La conclusión del procedimiento con deuda prescrita es adecuada				X				X				X	
17	La conclusión del procedimiento con aplazamiento de pago es adecuada				X				X				X	
18	La conclusión del procedimiento con fraccionamiento es adecuada				X				X				X	
19	La conclusión del procedimiento con una norma con rango de ley es adecuada				X				X				X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Observaciones: \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable []    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador Dr. (Mg): HERNANDEZ QUIÑONES ALBERTO    DNI: 09330150

Especialidad del validador: TRIBUTACIÓN

N° de años de Experiencia profesional: 26 AÑOS

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

01 de Nov del 2020

  
\_\_\_\_\_  
Firma del Experto Informante.  
Especialidad

MD= Muy en desacuerdo

D= desacuerdo

A= Acuerdo

MA= Muy de acuerdo

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>			Relevancia <sup>2</sup>			Claridad <sup>3</sup>			Sugerencias
		M D	D	A	M A	D	A	M D	D	A	
	<b>Notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva</b>										
1	La notificación de la REC en el buzón electrónico es adecuada			X			X				X
2	La notificación que recibe de la REC es adecuada			X			X				X
3	El plazo para cancelar la deuda es suficiente			X			X				X
4	La notificación de orden de cancelación de deuda es adecuada			X			X				X
5	La conclusión del procedimiento con el pago es adecuada			X			X				X
	<b>Adopción de medidas cautelares</b>										
6	La adopción de medida cautelar en forma de intervención es adecuada			X			X				X
7	La adopción de medida cautelar en forma de depósito es adecuada			X			X				X
8	El embargo en forma de inscripción es adecuado			X			X				X
9	El embargo en forma de retención es adecuado			X			X				X
	<b>Ejecución forzada</b>										
10	El inicio del procedimiento de ejecución coactiva es adecuado			X			X				X
11	La ejecución de medidas cautelares es apropiada			X			X				X
12	La tasación de bienes embargados para la ejecución es adecuada			X			X				X
13	La ejecución mediante el remate de bienes embargados es adecuada			X			X				X
	<b>Conclusión del procedimiento de cobranza coactiva</b>										
14	La conclusión del procedimiento con reclamo o apelación es adecuada			X			X				X
15	La conclusión del procedimiento con deuda extinguida es adecuada			X			X				X
16	La conclusión del procedimiento con deuda prescrita es adecuada			X			X				X
17	La conclusión del procedimiento con aplazamiento de pago es adecuada			X			X				X
18	La conclusión del procedimiento con fraccionamiento es adecuada			X			X				X
19	La conclusión del procedimiento con una norma con rango de ley es adecuada			X			X				X



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Observaciones: \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable [X]            Aplicable después de corregir [ ]            No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Carmen Bartolo Cárdenas            DN: 09333629

Especialidad del validador:..... Contador.....

N° de años de Experiencia profesional: ..... 20 años.....

- <sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

20 de noviembre del 2020

-----  
Firma del Experto Informante.

Especialidad

Certificado de Validez de Contenido del Instrumento que mide Procedimiento de Cobranza Coactiva Tributaria.

MD= Muy en desacuerdo

D= desacuerdo

A= Acuerdo

MA= Muy de acuerdo

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>			Relevancia <sup>2</sup>			Claridad <sup>3</sup>			Sugerencias	
		M D	D	A	M A	M D	D A	M A	M D	D A		M A
	<b>Notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva</b>											
1	La notificación de la REC en el buzón electrónico es adecuada			X			X			X		
2	La notificación que recibe de la REC es adecuada			X			X			X		
3	El plazo para cancelar la deuda es suficiente			X			X			X		
4	La notificación de orden de cancelación de deuda es adecuada			X			X			X		
5	La conclusión del procedimiento con el pago es adecuada			X			X			X		
	<b>Adopción de medidas cautelares</b>											
6	La adopción de medida cautelar en forma de intervención es adecuada			X			X			X		
7	La adopción de medida cautelar en forma de depósito es adecuada			X			X			X		
8	El embargo en forma de inscripción es adecuado			X			X			X		
9	El embargo en forma de retención es adecuado			X			X			X		
	<b>Ejecución forzada</b>											
10	El inicio del procedimiento de ejecución coactiva es adecuado			X			X			X		
11	La ejecución de medidas cautelares es apropiada			X			X			X		
12	La tasación de bienes embargados para la ejecución es adecuada			X			X			X		
13	La ejecución mediante el remate de bienes embargados es adecuada			X			X			X		
	<b>Conclusión del procedimiento de cobranza coactiva</b>											
14	La conclusión del procedimiento con reclamo o apelación es adecuada			X			X			X		
15	La conclusión del procedimiento con deuda extinguida es adecuada			X			X			X		
16	La conclusión del procedimiento con deuda prescrita es adecuada			X			X			X		
17	La conclusión del procedimiento con aplazamiento de pago es adecuada			X			X			X		
18	La conclusión del procedimiento con fraccionamiento es adecuada			X			X			X		
19	La conclusión del procedimiento con una norma con rango de ley es adecuada			X			X			X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Observaciones: \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable []    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: BOLIVAR Vega MARILI ..... DNI: 41985269 .....

Especialidad del validador: Contador Público - Tributación .....

N° de años de Experiencia profesional: 15 AÑOS .....

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

26 de 11 del 2020

  
-----  
**Dra. Marilú K. Bolívar Vega**  
Contador Público  
CPC N° 60181

-----  
Firma del Experto Informante.  
Especialidad

## Anexo 6: Autorización

Santa Anita, 16 de Septiembre del 2020

CONSERVAS.COM.PERU S. A. C.

### CARTA DE AUTORIZACION

Por medio de la presente, se autoriza a los señores Cano Cruz, Edwin Alfredo con DNI 75858916 Y Macazana Macavilca, Liliana Lorena con DNI 7035891, estudiantes de la Universidad Cesar Vallejo de la sede de Ate de la carrera de CONTABILIDAD, obtener información necesaria para el desarrollo de su informe de investigación: Procedimiento de cobranza coactiva tributaria en los comerciantes del mercado productores de Santa Anita, Lima, 2020.

Se emite esta carta para fines de los solicitantes.

Atentamente;

CONSERVAS.COM.PERU S.A.C.

  
Sr. Roger Perez Herrada  
GERENTE GENERAL

PEREZ HERRADA ROGER EMERSON  
PRESIDENTE LEGAL



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

### **Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, MACAZANA MACAVILCA LILIANA LORENA, CANO CRUZ EDWIN ALFREDO estudiantes de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Procedimiento de Cobranza Coactiva Tributaria, en los Comerciantes del Mercado Productores de Santa Anita, Lima, 2020", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
CANO CRUZ EDWIN ALFREDO <b>DNI:</b> 75858916 <b>ORCID</b> 0000-0001-5624-1266	Firmado digitalmente por: EDCANOC el 11-05-2021 20:10:20
MACAZANA MACAVILCA LILIANA LORENA <b>DNI:</b> 70358919 <b>ORCID</b> 0000-0001-6548-5537	Firmado digitalmente por: LIMACAZANAM el 11-05- 2021 20:08:01

Código documento Trilce: INV - 0178574